

CIRCULAR No. 475

DTR

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021

PARA: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PASTO, NARIÑO.

DE: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

ASUNTO: PERSONAS AUTORIZADAS PARA RADICAR DOCUMENTOS SUJETOS A REGISTRO.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)"
2. Que, el día 28 de mayo de 2021, se realizaron hechos vandálicos que afectaron sustancialmente la integridad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto -Nariño, presentándose hurto, incendio, entre otros siniestros; situación que derivó en la imposibilidad de prestar el servicio público registral.
3. Que, en razón a los hechos descritos en el punto anterior, la SNR determinó el cierre de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto a través de la Resolución No. 4756 del 28 de mayo de 2021, desde el día 28 de mayo hasta tanto no se emitiera acto administrativo de apertura, es por ello que a través de Resolución No.6187 del 07 de julio de 2021, se resolvió dar apertura desde el 08 de julio del presente año.
4. Que, la no prestación del servicio público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto durante el lapso de los actos administrativos antes descritos, generó el



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

consiguiente retraso en la radiación, calificación, e inscripción de los documentos sometidos a registro.

5. Que, en mejora de la prestación del servicio registral, la Dirección Técnica de Registro mediante Resolución No. 6199 del 08 de julio de 2021, estableció un horario especial de 8.00 am a 1: 00 pm. por un período de dos meses, a partir del 8 de julio de 2021, con el propósito de desatrasar la tradición de documentos.
6. Que, debido a la situación de salud pública originada por la pandemia del COVID-19, es necesario seguir acatado los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 223, 392 y 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable, por tal razón, se es necesario reglamentar la atención a usuarios, la cual quedara de la siguiente manera:

Establecer que la atención al público solo se autorice para **la radicación de documentos sujetos a registro únicamente por parte de los interesados intervinientes o sus apoderados y/o los que tengan un interés jurídico demostrable, dicha medida de bioseguridad será adoptada por la ORIP de Pasto hasta el día 7 de septiembre de 2021, inclusive.**



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
Director Técnico de Registro

Proyectó: Víctor Farid Pinto - Profesional Especializado – Dirección Técnica de Registro
Revisó: Gabriel Hurtado Arias - Profesional Especializado – Dirección Técnica de Registro



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1